

INFORME JURIDICO

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que ha de regir el CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN DESTINADO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (Nº EXPEDIENTE 2023/017054), remitido para informe el 27 de noviembre de 2023.

En aplicación supletoria y analógica de lo establecido en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Jefe del Servicio Jurídico y de Personal de la Secretaría General de la Presidencia emite el presente informe, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Modelos de PCAP en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos.

El PCAP enviado se ajusta al modelo general aprobado para los contratos de suministros para adjudicar por el procedimiento abierto simplificado, que se encuentra a disposición de los órganos de esta Administración en el Portal de Contratación del sector público de Castilla-La Mancha (en <https://contratacion.castillalamancha.es/>), y que han sido actualizados según consta en la Resolución de 24/04/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinados tipos de contrato.

En el párrafo cuarto de la citada Resolución se dice que la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares “...ha sido informada favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 11.g) del Decreto 128/1987, de 22 septiembre, Organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Por ello, de conformidad con el artículo 122.7 LCSP, en el presente caso el informe se ciñe única y exclusivamente al contenido de los anexos al PCAP (numerados del I al IX), ya que éste último se encuentra informado por el Gabinete Jurídico.

Segunda. Objeto y necesidad.

Ambos contenidos se reflejan en el anexo I.2., donde se dice que el objeto del contrato es la adquisición de un nuevo vehículo destinado a las funciones de representación de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La justificación del contrato reside en las necesidades del órgano contratante de la adquisición del nuevo vehículo en razón del elevado número de kilómetros que realiza anualmente (entre 70.000 y 90.000 kilómetros), la antigüedad del actual (6 años), así como que éste es un vehículo que, en razón de sus emisiones de CO₂, no se ajusta al compromiso adquirido por la Junta de Comunidades a través de la instrucción de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, de 21 de enero de 2019, sobre la adquisición de vehículos ecoeficientes para la Administración de la JCCM y sus



organismo autónomos; justificación que se entiende ajustada a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP se advierte que el objeto del contrato no tiene posibilidad de licitarse por lotes al tratarse de un único vehículo.

Consta igualmente que el objeto del contrato se corresponde con el código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea 34110000-1: Automóviles para pasajeros, según se detalla en el anexo I.2. del PCAP.

Tercera. *Calificación y competencia.*

El contrato está calificado en el PCAP-tipo como contrato de suministro, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

El órgano de contratación es la Secretaría General de la Presidencia (anexo I.1 PCAP), conforme a las atribuciones reconocidas en el artículo 17.1.d) del Decreto 102/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además, en cuanto a la competencia de esta Secretaría General, consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de fecha 24/11/2023, a los efectos previstos en los artículos 10.2 y 11 del Decreto 73/2012, de 12 de abril, de ordenación del parque móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respecto de la autorización para prescindir, de forma excepcional, del procedimiento de adquisición centralizada de vehículos “...cuando las características de éstos no se correspondan con la oferta del respectivo catálogo, circunstancia que se da en el presente caso respecto al vehículo que se pretende adquirir (una berlina de alta gama) y el catálogo del Acuerdo Marco 14/2022, suministro de vehículos turismos, del sistema estatal de contratación centralizada, al que está adherido la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2023. de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Cuarta. *Valor estimado y determinación de precios.*

En el anexo I.3 al PCAP se fija un presupuesto de licitación por la cantidad de 66.115,70 euros, más el IVA a soportar por la Administración por valor de 13.884,30 euros, lo que arroja un presupuesto total de 80.000 euros.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 66.115,70 euros (anexo I.4 PCAP), coincidente con el presupuesto de licitación sin IVA.

La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 102 LCSP.

Quinta. *Régimen Jurídico aplicable.*

El régimen jurídico al que está sometido el contrato se encuentra delimitado en la cláusula 2 del PCAP-tipo, y es el establecido en la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el correspondiente contrato se regirá por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulten de aplicación.

A todos estos efectos, el PCAP-tipo recalca que *“el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con su cuadro de características y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos, tienen carácter contractual.”*

Sexta. Procedimiento de adjudicación.

Se trata de un contrato no sujeto a contratación armonizada, al ser su valor estimado igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 21.1 LCSP.

La adjudicación se realiza en tramitación ordinaria y mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido por los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y los artículos 156 a 159 LCSP, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

Séptima. Duración del contrato.

Establecido conforme a la naturaleza de la prestación, dentro del artículo 29 LCSP, la duración del contrato se fija en la misma entrega del vehículo, que se hará dentro de los tres meses siguientes a la firma del contrato, estimándose que éste sea firmado el día 1 de febrero de 2024, según se refleja en la cláusula I.7 del PCAP-tipo y en el anexo I.8.

Octava. Capacidad y solvencia.

En cuanto a la capacidad, el PCAP-tipo establece los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica o profesional, ambas dentro de los límites y condiciones establecidas en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Consta en el anexo I.10 que la solvencia económica y financiera se encuentra referida a lo establecido en el artículo 87.1.a) LCSP, por el volumen anual de negocio, dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 99.173,55 euros (IVA no incluido), y se acreditará mediante declaración responsable.

Por su parte, la solvencia técnica o profesional requerida se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) LCSP, según una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza, en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos, por un importe anual, igual o superior a 46.280,99 euros (IVA no incluido), pudiendo acreditarse con certificados de buena ejecución o por declaración responsable según los casos.

Las prescripciones del PCAP sobre la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional se encuentran dentro de lo preceptuado para ello por la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, del Libro Primero de la LCSP (en especial de sus artículos 84 a 92), así como de lo establecido en el artículo 11 y concordantes del RGLCAP, y se entienden ajustadas a criterios de razonabilidad respecto del objeto del contrato.

Novena. *Documentación a presentar, criterios de adjudicación y criterios de desempate.*



En el apartado 16 del anexo I se recoge que las ofertas se presentarán en sobre único, que incluye la declaración responsable (anexo II y, si es UTE, también el anexo IX), la oferta económica (según anexo IV), y la documentación para ponderar los criterios objetivos cualitativos (anexo V).

Asimismo, el anexo fija unos criterios para el desempate de la puntuación obtenida por dos o más ofertas, según lo previsto por el artículo 147 LCSP (en especial, en su apartado 1, letras a y e) y, de persistir el empate, según sorteo entre las empresas empatadas.

Décima. Anexos II a IX del PCAP.

Junto con el anexo I que contiene el cuadro de características del contrato, se adjuntan también los anexos II a IX, cuyos formularios se encuentran igualmente en el PCAP-tipo aprobado por Resolución de 24/04/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinados tipos de contratos y que, una vez revisados, se entiende que su contenido está ajustado a los modelos aprobados para este tipo de contratos.

CONCLUSIÓN

Examinada la documentación recibida, **se informan favorablemente** los anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN DESTINADO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (Nº EXPEDIENTE 2023/017054), sometido a informe.

En Toledo

El Jefe del Servicio Jurídico y de Personal



J. Marcos Sánchez-Garrido G.

